

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1830 RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con sujeción a las siguientes

bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el sistema de concurso-oposición distribuidas por áreas conforme al anexo VI de la convocatoria.

1.1.1 Del total de plazas se reservará una para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. De no cubrirse, se acumulará a las restantes convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y curso selectivo, con las pruebas valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y se hará por áreas o especialidades.

1.5 Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha que dé comienzo la fase de oposición, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social hará pública la lista de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, puedan realizar la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en dicho concurso. La lista deberá ser expuesta en el local donde se vaya a celebrar la fase de oposición.

La fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena de mayo.

1.6 Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo superar el curso selectivo que se determina en el anexo I. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que a continuación se indican para cada una de las áreas que se citan en el anexo VI:

Para la de Seguridad:

Cualquier Ingeniería.
Arquitectura.
Licenciatura en Ciencias Físicas.
Licenciatura en Ciencias Químicas.

Para la de Higiene:

Cualquier Ingeniería.
Licenciaturas en Ciencias.

Para la de Epidemiología/Medicina Laboral:

Licenciados en Medicina.

Para la de Psicología/Ergonomía/Organización de la Prevención de Riesgos:

Cualquier Ingeniería.
Licenciatura en Psicología.
Licenciatura en Sociología.
Licenciatura en Ciencias Físicas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

El historial profesional de cada aspirante se presentará junto con la solicitud en el modelo que figura en el anexo II de esta Resolución. Los datos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmentemente con las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio fehaciente. En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1. «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como en las Direcciones Provinciales de dicho Ministerio y en los Servicios Centrales, Centros Nacionales y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que se dirigirán al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los opositores, en el recuadro número 2 de la solicitud deberán indicar el área por la que optan. El área elegida condicionará el contenido de todo el proceso, tanto en la fase de concurso como en la fase de oposición. En este sentido, los aspirantes deben realizar el supuesto práctico referente al área a que previamente han optado. La elección podrá hacerse entre varios propuestos, siempre de la misma especialidad.

3.4 Asimismo, indicarán en la solicitud y en el recuadro correspondiente al código, el número 6305.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo deberá solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos datos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 al que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad anteriormente indicada.

3.6 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-56305-D del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Exterior de España.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior de España, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior de España, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo VII a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación y mínimo de diez días antes del inicio de la primera fase de la oposición.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como aquello que proceda en los casos no previstos.

El Tribunal, en su actuación, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación deberá comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habituales desarrolladas por los funcionarios de la Escala, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid, teléfono (91) 403 70-00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1888, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada fase de la oposición en único llamamiento, siendo excluidos de ésta quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, al que se comunicarán las posibles inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión o en las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración de la misma, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha lista al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Deberá formular opción por la percepción de la remuneración que percibirán durante su condición de funcionarios en prácticas aquel personal que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), esté facultado a ejercerla.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas. En dicha Resolución se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, previa oferta de los mismos.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionarios de carrera.

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Administración Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de enero de 1992.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Pruebas, valoración y puntuación

1.^a Fase concurso.-En esta fase se valorará el historial profesional de los solicitantes, que deberá ser presentado en el modelo oficial como anexo II. Se tendrá en cuenta la experiencia profesional, trabajos publicados, cursos de contenido técnico, conocimientos y experiencia en informática, Doctorados, curriculum académico, asignación de becas, titulaciones y cualesquiera otros méritos que tengan a criterio del Tribunal, relación con las funciones específicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados, serán valorados conforme al baremo que se adjunta como anexo V de la convocatoria.

La puntuación a asignar en el concurso será global, se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para acceder a la fase de oposición.

2.^a Fase oposición.-Constará de dos partes:

Primera: Consistirá en el análisis y comentario crítico por escrito y durante un máximo de tres horas de un supuesto práctico, que se elegirá de entre cuatro propuestos por el Tribunal.

Cada uno de estos supuestos estará centrado en una de las áreas temáticas recogidas, como guía en el anexo III.

Segunda: Consistirá en la lectura pública ante el Tribunal del ejercicio escrito desarrollado, seguida de un diálogo con una duración máxima de diez minutos, en el que se le planteará al opositor cualquier cuestión que el Tribunal considere de interés para un mejor conocimiento de los argumentos y criterios utilizados por el aspirante en dicho supuesto.

La puntuación de esta fase será única tras la realización y valoración de las dos partes indicadas. La puntuación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 10 para superarla.

Los opositores que superen esta fase serán nombrados funcionarios en prácticas, tal como se indica en el párrafo primero de la base 8.4.

3.^a Fase de curso selectivo.-De carácter también eliminatorio, tendrá una duración máxima de tres meses, con dedicación de hasta doscientas cincuenta horas lectivas, incluidas las evaluaciones. Se desarrollará en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organizado por el mismo, y versará sobre las materias que constituyen las competencias del Instituto.

Para ser admitidos a las pruebas finales de este curso los aspirantes deberán tener justificadas como asistidas un mínimo del 90 por 100 de las horas lectivas del mismo.

El curso culminará con una prueba eliminatoria, de una duración máxima de cuatro horas, consistente en:

- Contestar por escrito a 10 preguntas.
- Desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con las cuestiones planteadas en el curso.

Tanto las preguntas como los supuestos serán seleccionados por el Tribunal.

La valoración de esta prueba será global, hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el curso.

ANEXO II

1. Datos personales:

Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Documento nacional de identidad
 Fecha de nacimiento
 Domicilio a efectos de notificaciones:
 Código postal Localidad

2. Elección de áreas definidas en la convocatoria:

Seguridad
 Higiene
 Epidemiología/Medicina Laboral
 Psicosociología/Ergonomía/Organización Prevención Riesgos

3. Titulación universitaria:

Ingeniería.
 Arquitectura.
 Licenciatura en Ciencias Físicas.
 Licenciatura en Ciencias Químicas.
 Otras Licenciaturas en Ciencias.
 Licenciatura en Medicina.
 Licenciatura en Psicología.
 Licenciatura en Sociología.

4. Formación en áreas definidas en la convocatoria:

Nombre:
 Duración (horas lectivas):
 Institución organizadora:
 Nombre:
 Duración (horas lectivas):
 Institución organizadora:
 Nombre:
 Duración (horas lectivas):
 Institución organizadora:

5. Experiencia en áreas definidas en la convocatoria:

Nombre de la Empresa/Entidad
 Actividad o trabajo realizado
 Tiempo de duración
 Nombre de la Empresa/Entidad
 Actividad o trabajo realizado
 Tiempo de duración
 Nombre de la Empresa/Entidad
 Actividad o trabajo realizado
 Tiempo de duración

6. Otros méritos:

Idiomas (1).
 Informática.
 Trabajos publicados.
 Varios.

(1) Se indicará el nivel de conocimiento (alto, medio, bajo) tanto oral como escrito, que podrá ser comprobado en cualquier momento por el Tribunal.

ANEXO III

Área temática 1: Seguridad

Técnicas de seguridad.
 Evaluación de riesgos de accidentes.
 Inspecciones de seguridad.
 Notificación, registro y clasificación de accidentes.
 Estadísticas de accidentabilidad en la Empresa.
 Investigación de accidentes.
 Protección personal en seguridad.
 Señalización en seguridad.
 Características generales que deben reunir los edificios y locales de trabajo.
 Protección de maquinaria.
 Prevención y protección contra el riesgo de incendios.
 Prevención y protección contra el riesgo de explosiones.
 Prevención y protección contra riesgos eléctricos.
 Prevención y protección de riesgos en manipulación, transporte y almacenamiento de materiales.

Area temática II: Higiene

- Toxicología de contaminantes químicos.
- Medición de contaminantes químicos.
- Criterios ambientales de valoración de contaminantes químicos.
- Criterios biológicos de valoración de contaminantes químicos.
- Métodos de control de contaminantes químicos.
- Protección personal para contaminantes químicos.
- Ruido y vibraciones.
- Ambiente térmico.
- Radiaciones ionizantes.
- Radiaciones no ionizantes.
- Contaminantes biológicos.
- Riesgos específicos en operaciones de pinturas.
- Riesgos específicos en operaciones de soldadura.
- Riesgos específicos en operaciones de tratamientos superficiales.
- Riesgos específicos en laboratorios.
- Riesgos específicos en instituciones sanitarias.
- Riesgos específicos en fundiciones.
- Riesgos específicos en fabricación de cauchos.
- Riesgos específicos en caldererías.
- Riesgos específicos en cerámica.
- Riesgos específicos en el sector agrario.

Area temática III: Epidemiología/Medicina Laboral

- Epidemiología laboral.
- Diseños epidemiológicos.
- Exámenes de salud en Medicina del Trabajo.
- Patología laboral en España.

Area temática IV: Psicología/Ergonomía/Organización de la Prevención de Riesgos

- Ergonomía geométrica.
- Ergonomía ambiental.
- Carga de trabajo y fatiga.
- Métodos de análisis de los fenómenos psicosociales.
- Patología laboral de origen psicosocial.
- Métodos para el análisis global de las condiciones de trabajo.
- Economía de la prevención en la Empresa.
- Programas de prevención en la Empresa.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1992.

ANEXO V

Valoración méritos alegados

El Tribunal únicamente considerará a efectos de valoración de méritos en la fase de concurso aquellos que estén directa y estrictamente relacionados con las áreas definidas en la convocatoria como: Seguridad, Higiene, Epidemiología/Medicina Laboral, Psicología/Ergonomía/Organización de la Prevención de Riesgos.

Se valorarán únicamente los méritos alegados por los interesados, debidamente acreditados mediante la presentación de la oportuna documentación en relación a los siguientes apartados:

Formación.—En las áreas definidas en la convocatoria. Puntuación máxima por este concepto 6 puntos.

La formación a valorar será la impartida por las Universidades, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Organismos oficiales competentes en la materia y otros que se consideren análogos a juicio del Tribunal.

Serán valorados únicamente aquellos cursos que superen las quince horas de duración. La Escala que se cita sirve para puntuar el total de horas valorables:

- Entre cincuenta y cien horas: 2 puntos.
- Más de cien horas: 3 puntos.
- Más de doscientas horas: 4 puntos.
- Más de trescientas horas: 5 puntos.
- Más de quinientas horas: 6 puntos.

Experiencia.—En las áreas definidas en la convocatoria. Puntuación máxima por este concepto 6 puntos de acuerdo con la siguiente distribución: 0,5 puntos por trimestre cumplido, hasta un máximo de doce trimestres.

Otros méritos.—Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la acreditación de conocimientos de idiomas, informática, trabajos publicados y otros méritos relacionados con las áreas definidas en la convocatoria. La puntuación de los méritos alegados en este apartado será global y discrecional, a criterio del Tribunal.

ANEXO VI

Distribución por áreas y número de plazas para cada una de ellas:

Seguridad	15
Higiene	12
Psicología/Ergonomía/Organización Prevención Riesgos	8
Epidemiología/Medicina Laboral	5

ANEXO VII

Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

TRIBUNAL

Miembros	Cuerpo o Escala	Grupo
<i>Titulares</i>		
Presidente:		
Don Florentino Alonso Arenal.	Escala Titulados Superiores del INSHT.	A
Vocales:		
Don José Ramón Aparicio Gómez-Lobo.	Escala Técnica Gestión de Organismos Autónomos.	A
Don José Luis Castilla López.	Escala Titulados Superiores del INSHT.	A
Doña María del Carmen Arroyo Waldhaus.	Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado.	A
Secretaria:		
Doña María Cristina de Prada Junquera.	Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.	A
<i>Suplentes</i>		
Presidente:		
Don Daniel Marcuello Benedicto.	Escala Titulados Superiores del INSHT.	A
Vocales:		
Don Francisco Montoro Fernández.	Escala Técnicos Superiores del INEM.	A
Don José Luis Hernangómez Sastre.	Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado.	A
Don Pedro Obregón Cagigas.	Escala Titulados Superiores del INSHT.	A
Secretaria:		
Doña Concepción Alonso Sáenz de Miera.	Cuerpo Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.	A

1831

RESOLUCION de 22 de enero de 1992, del Tribunal I Coordinador de las pruebas selectivas para el ingreso en la (Escala de Gestión de Empleo del INEM) por la que se hace pública la relación de opositores que han superado el primer ejercicio de las citadas pruebas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio.

Celebrado el día 12 de enero, y de conformidad con la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), el primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Empleo del INEM,